



**CONTRATO NÚMERO: S250253**

Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Suministro de Combustibles y Lubricantes para el Parque Vehicular Institucional ( Gasolina Magna, Diesel, Combustibles, Aceites y Lubricantes de Relleno) que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **ING. MIGUEL ÁNGEL SALAS LÓPEZ**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Zacatecas y, por la otra la empresa **GASISLO 2000, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", representada por la C. **LAURA ELIZABETH LÓPEZ MUÑOZ**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

- I.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2.** Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3.** Su representante el **Ingeniero Miguel Ángel Salas López**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Zacatecas, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al nombramiento que con fundamento en los artículos 268, fracciones VIII, IX y XII de la Ley del Seguro Social y 66, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le otorgó en fecha 22 de agosto de 2012, el Director General de "El Instituto" y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 144 fracciones I y XXIII del referido Reglamento.
- I.4.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Prestación del Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para el Parque Vehicular Institucional (Gasolina Magna, Diesel, Combustibles, Aceites y Lubricantes de Relleno)**.
- I.5.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061101, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 000300631-2012.
- I.6.** El presente contrato fue adjudicado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-019GYR034-N39-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.



- I.7.** Con fecha 11 de septiembre del año 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Zacatecas, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.8** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.
- I.10.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en en Calle Restauradores NO. 3, Colonia Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas.

**II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:**

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,047 del 15 de marzo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Miguel Acevedo Manrique, Notario Público número 40 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. L.A.E. LAURA ELIZABETH LÓPEZ MUÑOZ**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 20,618, del 11 de julio del 2008, pasada ante la fe del Lic. Raúl Castro Montiel, Notario Público número 1, de la Ciudad de Zacatecas, Zac., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex, compraventa, comercialización de aceites, grasas y lubricantes en general, compraventa, comercialización vales canjeables por combustible, comercialización y distribución de accesorios, partes automotrices y artículos industriales.
- II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **GDM-960315-NMA**. Asimismo, cuenta con número de proveedor IMSS 00052395.
- II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.** Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.



**II.7.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

**II.8.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Blvd. Adolfo López Mateos No. 101, Col. Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.**, **teléfonos: 01-492-922-0711, Correo Electrónico: lelm280@hotmail.com; carballado58@yahoo.com;**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**- **"EL INSTITUTO"** se obliga a contratar de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar el servicio de suministro de combustibles y lubricantes para el parque vehicular institucional ( Gasolina Magna, Diesel, Combustibles, Aceites y Lubricantes de Relleno) cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (UNO)**, en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de presupuesto susceptible de contratación.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.**- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$ 269,580.04 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 04/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 673,950.09 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 09/100 M.N.)** más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (UNO)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

El precio será sujeto a precios oficiales y se reconocerán los incrementos o decrementos autorizados por el Gobierno Federal, durante la vigencia del Contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.**- **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 8 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el **Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en calle Restauradores # 3, Colonia Dependencias Federales, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas. (0149292) 23318, Ext. 119, en horario de 9:00 a 14:00 horas.**

En caso de que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.



**"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en calle Restauradores # 3, Colonia Dependencias Federales, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas. (0149292) 23318, Ext. 119, en horario de 9:00 a 14:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a iniciar la prestación del servicio que se menciona en la Cláusula Primera el día **11 de septiembre del año 2012**. Las solicitudes de servicio, deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente.

El servicio se otorgará en los términos siguientes:

El servicio se deberá prestar a partir de la comunicación del Fallo al **31 de diciembre del 2012** en las instalaciones de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, el combustible se deberá suministrar en los tanques del propio vehículo y en recipientes a aquellos que se encuentren señalados en la relación que se entregara al PROVEEDOR previo al inicio del contrato y **bajo ninguna circunstancia** a vehículos particulares con cargo a el Instituto.



El Instituto, de acuerdo a sus necesidades y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, podrá modificar los lugares de prestación de los servicios que se contratan.

**Descripción general del servicio:** Suministro de gasolina magna, diesel, combustibles, aceites y lubricantes de relleno a los vehículos Institucionales en los tanques del propio vehículo y en recipientes a aquellos que se encuentren señalados en la relación que se entregara al Licitante ganador previo al inicio del contrato y **bajo ninguna circunstancia** a vehículos particulares con cargo a el Instituto; Dicha relación es enunciativa y puede ser incrementada o modificada de acuerdo a los vehículos que se encuentren en la Delegación o Unidad sin más que un aviso por parte del instituto para que se le suministre combustible con cargo al contrato celebrado. El suministro será en las instalaciones del Licitante ganador.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá garantizar el servicio durante el período de vigencia del contrato, así mismo en caso de faltante de gasolina magna, diesel, combustibles, aceites y lubricantes de relleno, fallas en el equipo o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del servicio, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá proporcionar el servicio con otro proveedor sin cargo adicional para el Instituto en un radio no mayor a 5 (cinco) kilómetros entendiéndose que la causa de suspensión del servicio es eventual y no mayor a 8 días hábiles.

En todo caso para la prestación del servicio, el vehículo deberá acudir a las instalaciones dEL PRESTADOR DE SERVICIOS y se deberá requisitar el vale para el suministro de combustible.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá vigilar que el combustible sea suministrado únicamente al vehículo para el cual fue expedido el vale, informando al Departamento de Servicios Generales y Conservación de cualquier irregularidad al respecto.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a responder, cuando por causa o negligencia de sus empleados en el cumplimiento del servicio, se causeñ daños a terceros o al Instituto, obligándose a devolverle cualquier cantidad que el Instituto se viera precisado a erogar por tal concepto.

El servicio contratado será únicamente en las instalaciones de EL PRESTADOR DE SERVICIOS proveedor, las cuales deberán estar. Para las Zonas de Zacatecas, Fresnillo, Calera y Jerez, para el régimen ordinario deberán estar ubicadas en un radio no mayor a **10 kilómetros** de la Unidad médica del IMSS en Zacatecas, Fresnillo, Calera y Jerez, para lo cual los vehículos se trasladarán a las instalaciones de EL PRESTADOR DE SERVICIOS en donde se les suministrará el combustible necesario.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá realizar el servicio con las características con que fue propuesto y aceptado en el procedimiento de Licitación número LA-019GYR034-N39-2012, deberá ser dentro de un horario de las 24 horas durante todos los días de vigencia del contrato incluyendo días inhábiles y festivos.

El Instituto, de acuerdo a sus necesidades y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, podrá modificar los lugares de prestación de los servicios que se contratan.

En el supuesto de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "**EL INSTITUTO**", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.



Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

**SEXTA.- VIGENCIA.**- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **11 de septiembre al 31 de diciembre del 2012**.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.**- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.**- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.**- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DEL SERVICIO.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá garantizar el servicio durante el período de vigencia del contrato, así mismo en caso de faltante de gasolina magna, diesel, combustibles, aceites y lubricantes de relleno, fallas en el equipo o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del servicio, el licitante ganador deberá proporcionar el servicio con otro proveedor sin cargo adicional para el Instituto, en un radio no mayor a 5 (cinco) kilómetros entendiéndose que la causa de suspensión del servicio es eventual y no mayor a 8 días hábiles.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato de Fianza incluido en el anexo número 10 de las bases que dieron origen a este procedimiento de contratación, fianza que deberá ser entregada en la Oficina de Contratos dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Esquina con Privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, CP. 908604.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando EL PRESTADOR DE SERVICIOS no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, considerándose este plazo como prestación del servicio oportuna.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "**EL INSTITUTO**".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "**EL INSTITUTO**", la sanción impuesta a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "**EL INSTITUTO**" considera que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "**EL INSTITUTO**" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "**EL INSTITUTO**" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto del servicio prestado por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO**" por escrito, de que



continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN LA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS AUTORIZA A EL INSTITUTO NOTIFICAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS a través de su apoderado legal, manifiesta y autoriza expresamente Bajo Protesta de Decir Verdad, al Instituto, para que en el caso de Rescisión del Contrato que se llegue a asignar, a través del fallo definitivo correspondiente, derivado de la presente LICITACIÓN, se le notifique y emplace el inicio del Procedimiento de Rescisión por incumplimiento que se llegue a promover, así como también las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y las resoluciones administrativas definitivas que se generen con motivo del Procedimiento de Rescisión, a través de cualquiera de los medios siguientes a elección del Instituto: oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo, o telefax o medios de comunicación electrónica, en términos de los Artículos 35 Fracción II, 42, 69 C. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.**- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.**- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Precio Unitario, Importes a contratar y plantilla vehicular  
Anexo 2 (Dos) Domicilio de las Zonas

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR034-N39-2012, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.**- Para la interpretación y cumplimiento de este



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250253

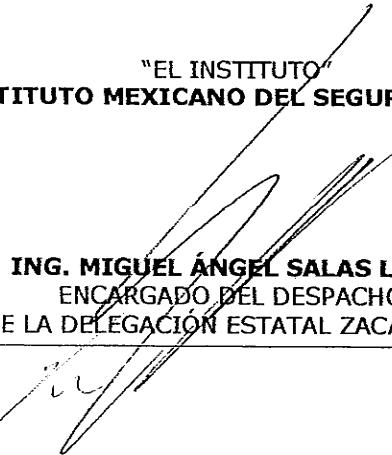
LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES

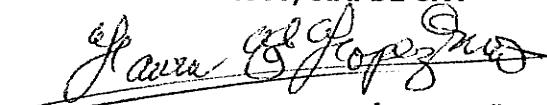
instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

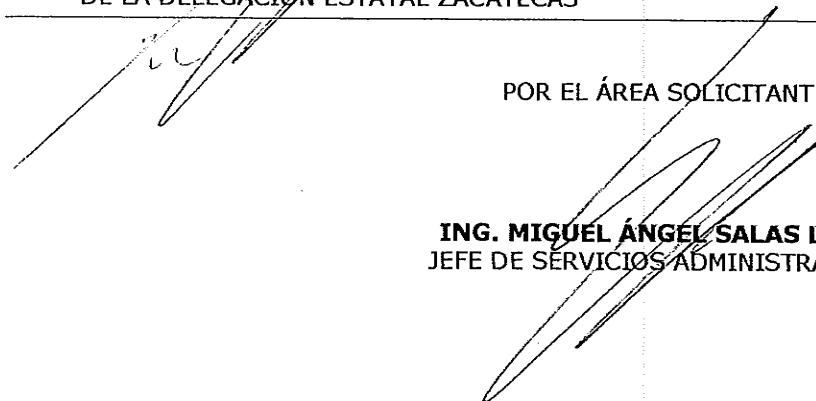
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., el día **17 de septiembre del año 2012**.

"EL INSTITUTO"  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
**ING. MIGUEL ÁNGEL SALAS LÓPEZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
**GASISLO 2000, S.A. DE C.V.**

  
**LAE. LAURA ELIZABETH LÓPEZ MUÑOZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

  
**POR EL ÁREA SOLICITANTE**

  
**ING. MIGUEL ÁNGEL SALAS LÓPEZ**  
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto de Prestación del Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes del Parque Vehicular Institucional (Gasolina Magna, Diesel, Combustibles, Aceites y Lubricantes de Relleno)**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **GASISLO 2000, S.A. DE C.V.**, con fecha 17 de septiembre del año 2012, por un importe mínimo de **\$ 269,580.04 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 04/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 673,950.09 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 09/100 M.N.)** más I.V.A

  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
GLE/MMCH/MCE/\*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250253

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES

**ANEXO 1 (UNO)**

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD MÁXIMA (A)	PRECIO UNITARIO DEL LITRO SIN IVA Y SIN IEPS (B)	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA Y SIN IEPS (C)	DESCUENTO DEL 1%	TOTAL IEPS (D)	TOTAL DE IVA (E)	IMPORTE TOTAL (F)
1	<b>ZACATECAS: RÉGIMEN ORDINARIO</b>	GASOLINA MAGNA	46,100	8.6983	400,991.6300	4,009.9163	16,596.0000	63,517.0742	477,094.7879
		DIESEL	4,300	9.0614	38,964.0200	389.6402	1,284.8400	6,171.9008	46,031.1206
		LUBRICANTES MONOGRAZO AKRON (sae-40) 900 ML.	1	62.0690	62.0690	0.0000	0.0000	9.9310	72.0000
		LUBRICANTES MULTIGRAZO PREMIUM AKRON (sae 20w50) 946 ML	1	71.5517	71.5517	0.0000	0.0000	11.4483	83.0000
		ACEITE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF III AKRON 946 ML	1	61.2069	61.2069	0.0000	0.0000	9.7931	71.0000
		LÍQUIDO PARA FRENOS AKRON PRESENTACIÓN 250 ML X 4=1 LITRO	1	86.2069	86.2069	0.0000	0.0000	13.7931	100.0000
		LÍQUIDO PARA BATERÍA BARDHAL PRESENTACIÓN 500 ML X 2= 1 LITRO	1	12.9310	12.9310	0.0000	0.0000	2.0690	15.0000
		IMPORTE CON LETRA: (QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)						TOTAL PROPUESTA =	523,466.9084

IMPORTE MÁXIMO SIN IVA \$ 451,264.5762 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 5762/100 M.N.).

IMPORTE MÍNIMO SIN IVA \$ 180,505.8304 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 8304/100 M.N.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250253

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES

## ZONA ZACATECAS

## RÉGIMEN ORDINARIO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD LITROS ANUAL MAXIMA ESTIMADA
1	Gasolina MAGNA	46,100
	Diesel para Vehículos	4,300
	Aceite Akron heavy duty (sae-40)	1
	Aceite Multigrado(sea-20w50)	1
	Aceite transmisión automática	1
	Líquido para frenos	1
	Líquido para Batería Gasolina	1

## PLANTILLA VEHICULAR ORDINARIO

No.	ECCO	MARCA	MOD.	TIPO	ADSCRIPCION
1	E-252	CHEVR.	1994	SUBURBAN	TRANSPORTES
2	E-572	CHEVR.	2001	EXPRESS	TRANSPORTES
3	O-936	DODGE	2007	PICK UP	ZONA III GPE. CONSERV.
4	1942	RENAUL	2011	KOLEOS SEDAN	DELEGACIÓN
5	O-103	CHEVR.	2001	PICK UP	TRANSPORTES
6	2068	FORD	2011	PICK UP	TRANSPORTES
7	2067	FORD	2011	PICK UP	SUBDELEGACIÓN, ZAC.
8	1104	DODGE	1999	PICK UP	SUBDELEGACIÓN, ZAC.
9	O-117	CHEVR.	2002	CAM. 8 TON.	ABASTECIMIENTO
10	1063	FORD	2008	CAJA 3.5 TONS.	ABASTECIMIENTO
11	O-787	CHEVR.	2007	AMBULANCIA	H.G.Z. No. 1 ZACATECAS
12	1102	DODGE	1999	PICK UP	H.G.Z. No. 1 ZACATECAS
13	1103	DODGE	1999	PICK UP	H.G.Z. No. 1 ZACATECAS
14	1374	FORD	2008	AMBULANCIA	H.G.Z. No. 1 ZACATECAS
15	1375	FORD	2008	AMBULANCIA	H.G.Z. No. 1 ZACATECAS
16	1674	FORD	2009	AMBULANCIA	H.G.Z. No. 1 ZACATECAS
17	1675	FORD	2009	AMBULANCIA	H.G.Z. No. 1 ZACATECAS
18	1106	DODGE	1999	PICK UP	PRESTACIONES SOCIALES
19	O-547	DODGE	1997	RAM WAGONER	U.M.F. No. 1 ZACATECAS
20	D-971	DODGE	2000	AMBULANCIA	U.M.F. No. 3 GUADALUPE
21	E-070	CHEVR.	2000	AMBULANCIA	U.M.F. No. 4 GAVILANES
22	E-306	DODGE	2000	AMBULANCIA	U.M.F. No. 35 NORIA DE ANGELES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250253

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD MÁXIMA (A)	PRECIO UNITARIO DEL LITRO SIN IVA Y SIN IEPS (B)	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA Y SIN IEPS (C)	DESCUENTO DEL 1%	TOTAL IEPS (D)	TOTAL DE IVA (E)	IMPORTE TOTAL (F)
1	<b>FRESNILLO: RÉGIMEN ORDINARIO</b>	GASOLINA MAGNA	17,000	8.6983	147,871.1000	1,478.7110	6,120.0000	23,422.7822	175,935.1712
		DIESEL	4,000	9.0614	36,245.6000	362.4560	1,195.2000	5,741.3030	42,819.6470
		LUBRICANTES MONOGRADO AKRON (sae-40) 900 ML.	1	62.0690	62.0690	0.0000	0.0000	9.9310	72.0000
		LUBRICANTES MULTIGRADO PREMIUM AKRON (sae 20w50) 946 ML	1	71.5517	71.5517	0.0000	0.0000	11.4483	83.0000
		ACEITE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF III AKRON 946 ML	1	61.2069	61.2069	0.0000	0.0000	9.7931	71.0000
		LÍQUIDO PARA FRENIOS AKRON PRESENTACIÓN 250 ML X 4=1 LITRO	1	86.2069	86.2069	0.0000	0.0000	13.7931	100.0000
		LÍQUIDO PARA BATERÍA BARDHAL PRESENTACIÓN 500 ML X 2=1 LITRO	1	12.9310	12.9310	0.0000	0.0000	2.0690	15.0000
		IMPORTE CON LETRA: (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)						TOTAL PROPUESTA =	219,095.8183

IMPORTE MÁXIMO SIN IVA \$ 188,875.7054 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 7054/100 M.N.).

IMPORTE MÍNIMO SIN IVA \$ 75,550.2821 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 2821/100 M.N.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250253

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES

### ZONA FRESNILLO

### RÉGIMEN ORDINARIO

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD LITROS ANUAL MÁXIMA ESTIMADA
1	Gasolina MAGNA	17,000
	Diesel para Vehículos	4,000
	Aceite Akron heavy duty (sae-40)	1
	Aceite Multigrado(sea-20w50)	1
	Aceite transmisión automática	1
	Líquido para frenos	1
	Líquido para Batería Gasolina	1

### PLANTILLA VEHICULAR RÉGIMEN ORDINARIO

NO.	ECCO.	MARCA	MOD.	TIPO	ADSCRIPCION
1	O-306	DODGE	1997	PICK UP	H.G.Z. No. 2 FRESNILLO
2	O-774	CHEVROLET	2007	AMBULANCIA	H.G.Z. No. 2 FRESNILLO
3	1376	FORD	2008	AMBULANCIA	H.G.Z. No. 2 FRESNILLO
4	1676	FORD	2009	AMBULANCIA	H.G.Z. No. 2 FRESNILLO
5	2066	FORD	2011	PICK UP	H.G.Z. No. 2 FRESNILLO
6	1105	DODGE	1999	PICK UP	H.G.Z. No. 2 FRESNILLO
7	O-303	INTERNATIONAL	2005	UNIDAD MOVIL	U.M.F No. 55 FRESNILLO
8	B-109	FORD	1992	PICK UP	U.M.F No. 55 FRESNILLO
9	1108	DODGE	1999	PICK UP	U.M.F No. 55 FRESNILLO
10	91921	DODGE	1999	PICK UP	SUBDELEGACIÓN FRESNILLO
11	1101	DODGE	1998	PICK UP	SUBDELEGACIÓN FRESNILLO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250253

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD MÁXIMA (A)	PRECIO UNITARIO DEL LITRO SIN IVA Y SIN IEPS (B)	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA Y SIN IEPS (C)	DESCUENTO DEL 1%	TOTAL IEPS (D)	TOTAL DE IVA (E)	IMPORTE TOTAL (F)
1	CALERA: RÉGIMEN ORDINARIO	GASOLINA MAGNA	1	8.6983	8.6983	0.0870	0.3600	1.3778	10.3491
		DIESEL	1,200	9.0614	10,873.6800	108.7368	358.5600	1,722.3909	12,845.8941
		LUBRICANTES MONOGRADO AKRON (sae-40) 900 ML	1	56.0345	56.0345	0.0000	0.0000	8.9655	65.0000
		LUBRICANTES MULTIGRADO PREMIUM AKRON (sae 20w50) 946 ML	1	64.6552	64.6552	0.0000	0.0000	10.3448	75.0000
		ACEITE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF III AKRON 946 ML	1	56.8966	56.8966	0.0000	0.0000	9.1035	66.0001
		LÍQUIDO PARA FRENOS AKRON PRESENTACIÓN 250 ML X 4=1 LITRO	1	77.5862	77.5862	0.0000	0.0000	12.4138	90.0000
		LÍQUIDO PARA BATERÍA BARDHAL PRESENTACIÓN 500 ML X 2=1 LITRO	1	20.6897	20.6897	0.0000	0.0000	3.3103	24.0000
		IMPORTE CON LETRA: (TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)						TOTAL PROPUESTA =	13,176.2433

IMPORTE MÁXIMO SIN IVA \$ 11,358.8304 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 8304/100 M.N.).

IMPORTE MÍNIMO SIN IVA \$ 4,543.5321 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 5321/100 M.N.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250253

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES

**ZONA CALERA**

**RÉGIMEN ORDINARIO**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD LITROS ANUAL MÁXIMA ESTIMADA
1	Gasolina MAGNA	1
	Diesel para Vehículos	1,200
	Aceite Akron heavy duty (sae-40)	1
	Aceite Multigrado(sea-20w50)	1
	Aceite transmisión automática	1
	Líquido para frenos	1
	Líquido para Batería Gasolina	1

**PLANTILLA VEHICULAR RÉGIMEN ORDINARIO**

No.	ECCO	MARCA	MOD	TIPO	ADSCRIPCION
1	1533	FORD	2009	AMBULANCIA	U.M.F. No. 21 CALERA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250253

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD MÁXIMA (A)	PRECIO UNITARIO DEL LITRO SIN IVA Y SIN IEPS (B)	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA Y SIN IEPS (C)	DESCUENTO DEL 1%	TOTAL IEPS (D)	TOTAL DE IVA (E)	IMPORTE TOTAL (F)
1	JERÉZ RÉGIMEN ORDINARIO	GASOLINA MAGNA	1	8.6983	8.6983	0.0870	0.3600	1.3778	10.3491
		DIESEL	2,400	9.0614	21,747.3600	217.4736	717.1200	3,444.7818	25,691.7882
		LUBRICANTES MONOGRADO AKRON (sae-40) 900 ML	1	62.0690	62.0690	0.0000	0.0000	9.9310	72.0000
		LUBRICANTES MULTIGRADO PREMIUM AKRON (sae 20w50) 946 ML	1	71.5517	71.5517	0.0000	0.0000	11.4483	83.0000
		ACEITE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF III AKRON 946 ML	1	61.2069	61.2069	0.0000	0.0000	9.7931	71.0000
		LÍQUIDO PARA FRENOS AKRON PRESENTACIÓN 250 ML X 4=1 LITRO	1	86.2069	86.2069	0.0000	0.0000	13.7931	100.0000
		LÍQUIDO PARA BATERÍA BARDHAL PRESENTACIÓN 500 ML X 2=1 LITRO	1	12.9310	12.9310	0.0000	0.0000	2.0690	15.0000
		IMPORTE CON LETRA: (VEINTISEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.)							TOTAL PROPUESTA = 26,043.1373

IMPORTE MÁXIMO SIN IVA \$ 22,450.9804 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 9804/100 M.N.).

IMPORTE MÍNIMO SIN IVA \$ 8,980.3921 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 3921/100 M.N.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250253

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012  
COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES

**ZONA JEREZ**

**REGIMEN ORDINARIO**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD LITROS ANUAL MÁXIMA ESTIMADA
1	Gasolina MAGNA	1
	Diesel para Vehículos	2,400
	Aceite Akron heavy duty (sae-40)	1
	Aceite Multigrado(sea-20w50)	1
	Aceite transmisión automática	1
	Líquido para frenos	1
	Líquido para Batería Gasolina	1

**PLANTILLA VEHICULAR**

PRO No.	ECCO.	MARCA	MODELO	TIPO	ADSCRIPCIÓN
1	1532	FORD	2009	AMBULANCIA	U.M.F. No. 5 JEREZ